

ditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de la convocatoria, en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacante existente en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del Profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y en el Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes: «Vaciado»: Almería.

3.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:  
a) Ayudantes de Taller en situación de servicio activo que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que solicitan; y b) Ayudantes de Taller en las situaciones de excedentes o supernumerarios que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su reingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de enseñanza, Delegaciones administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Ayudantes de Taller.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento; y

c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia si son varias.

A las instancias se acompañarán hojas de servicios debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo 4.º del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

5.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos, de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán reclamar los interesados dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

6.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos y pasado, en su caso, el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga precisa la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la Orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso-administrativo.

7.ª Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en sus tabloneros de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del Profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y en el Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:

«Técnica mecánica de las artes del libro»: Barcelona.  
«Carpintería artística»: Mérida.  
«Hornos»: Cerámica de Madrid.

3.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

a) Maestros de Taller en situación de servicio activo que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que solicitan; y

b) Maestros de Taller en las situaciones de excedentes o supernumerarios que se encontraran desempeñando en propiedad a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su reingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Maestros de Taller.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo, y fecha de la Orden de nombramiento; y

c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia, si son varias.